

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2186594-3

LEY Nº 31785

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1013, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, RESPECTO DE LAS FUNCIONES BÁSICAS DEL SERNANP

Artículo único. Modificación en las funciones básicas del SERNANP

Se modifica el literal d) del numeral 2 de la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, referido a las funciones básicas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), de la siguiente manera:

“SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL.- CREACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL AMBIENTE

[...]

2. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

Créase el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa. Sus funciones básicas son las siguientes:

[...]

d) Establecer los mecanismos de fiscalización y control y las infracciones y sanciones administrativas correspondientes; y ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto. El SERNANP está facultado para ejercer la potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda”.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2186594-4

LEY Nº 31786

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE RECTIFICA EL NOMBRE DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO, PROVINCIA DE PARINACOCNAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, POR SAN FRANCISCO DE RIVACAYCO

Artículo 1. Rectificación de nombre

Se rectifica el nombre del distrito de San Francisco de Ravacayco, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, por San Francisco de Rivacayco, que fue creado por la Ley 13421.

Artículo 2. Consideración de la denominación San Francisco de Rivacayco

- 2.1. A partir de la entrada en vigor de la presente ley, la denominación oficial del distrito en referencia es San Francisco de Rivacayco.
- 2.2. En las publicaciones oficiales, en los procesos judiciales, en los procedimientos administrativos y demás actos de índole legal que se hubieran iniciado, que estuvieran en trámite o que hubieran culminado antes de la entrada en vigor de la presente ley, se considera la denominación San Francisco de Rivacayco cuando se haga referencia al distrito con la denominación San Francisco de Ravacayco.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio de dos mil veintitrés.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2186594-5